

**PLAN DE PREVISIÓN  
EXEQUIAL FEBANCOLOMBIA**

No. Contrato **299**

CATEGORÍA	
Especial	Excelencia
SUBGRUPO	
SI	NO
c.c. Titular Subgrupo	

FECHA DE ELABORACIÓN		
DD	MM	AAAA
CIUDAD		

**I. DATOS DEL TITULAR**

PRIMER NOMBRE			SEGUNDO NOMBRE			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
IDENTIFICACIÓN		FECHA DE NACIMIENTO			GÉNERO		ESTADO CIVIL				CARGO	
T.I.	NÚMERO DE DOCUMENTO	DD	MM	AAAA	M	F	CASADO	SOLTERO	SEPARADO	VIUDO	UNIÓN LIBRE	
DIRECCIÓN RESIDENCIA			DEPARTAMENTO			CIUDAD O MUNICIPIO			BARRIO			
CELULAR		TELÉFONO FIJO			CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES				PROTECCIÓN INMEDIATA			
								SI	NO			

**II. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS**

No.	NOMBRES	APELLIDOS	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO			No. DE DOCUMENTO	PARENTESCO	GÉNERO		REPATRIACIÓN	MAYOR 80	SERVICIOS ADICIONALES (CONEXOS) Ej.: Seguro Vida, Seguro AP
T				DD	MM	AAAA		TITULAR	M	F	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
1				DD	MM	AAAA			M	F	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2				DD	MM	AAAA			M	F	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3				DD	MM	AAAA			M	F	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4				DD	MM	AAAA			M	F	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5				DD	MM	AAAA			M	F	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6				DD	MM	AAAA			M	F	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**III. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS ADICIONALES**

No.	NOMBRES	APELLIDOS	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO			No. DE DOCUMENTO	PARENTESCO	GÉNERO		REPATRIACIÓN	MAYOR 80	SERVICIOS ADICIONALES (CONEXOS) Ej.: Seguro Vida, Seguro AP
1				DD	MM	AAAA			M	F	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2				DD	MM	AAAA			M	F	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**IV. DATOS DE LA MASCOTA**

Mascotas a proteger		No.	NOMBRE DE LA MASCOTA	ESPECIE / RAZA	COLOR	GÉNERO		EDAD	TIPO	
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	1				HEMBRA	MACHO		PERRO	GATO
		2				HEMBRA	MACHO		PERRO	GATO
		3				HEMBRA	MACHO		PERRO	GATO

\* Se presta el servicio para una (1) mascota por año

**V. MECANISMO DE PAGO**

No. DE PAGOS	CUOTA PERIÓDICA \$	PERIODO DE PAGO
--------------	--------------------	-----------------

**OBSERVACIONES**

"El titular acepta y reconoce que la información contenida en el anverso de este contrato es correcta, fidedigna y corresponde a su voluntad respecto de los datos de los beneficiarios, precios y plazos pactados. Igualmente reconoce y acepta que el envío del presente documento mediante correo electrónico goza de legalidad y por tanto es oponible entre las partes. Se le informa que tiene 3 días hábiles a partir de la aprobación del presente contrato para advertir a la compañía errores o inconsistencias en el mismo; una vez vencido el término se entenderá aceptado y en consecuencia gozará de los efectos legales aplicable".

DECLARO QUE CONOZCO Y ACEPTO LAS CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS DATOS REGISTRADOS EN EL SON VERDADEROS. LA INFORMACIÓN APORTADA SERÁ TRATADA CONFORME A LO EXIGIDO POR LA LEY 1581 DE 2012, EL MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE MANEJO DE DATOS SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB: <http://www.prever.com.co/>

FIRMA Y DATOS DEL ASESOR

FIRMA Y DATOS DEL TITULAR

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

No. DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

No. DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

FIRMA AUTORIZADA DE LA INSTITUCIÓN

Toda información requerida a nivel nacional será atendida en la Línea Gratuita 01 8000 518910 y en [gestionclientes@prever.com.co](mailto:gestionclientes@prever.com.co)  
[www.prever.com.co](http://www.prever.com.co)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES INTEGRALES**  
**Plan de Previsión Exequial FEBANCOLOMBIA**

**CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.**

**CLÁUSULA 1.1. CONTRATISTA.** Es la sociedad Prever Previsión General S.A.S. identificada con NIT **900.662.390-2**, constituida por documento privado de fecha 2 de octubre de 2013, inscrita el 7 de octubre del 2013 bajo el número 01771581 del libro IX, registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá. Cuando en el presente contrato se emplee la expresión "la Compañía", se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada. **CLÁUSULA 1.2. CONTRATANTE.** Es la persona natural identificada en el anverso de este documento, que se encuentra asociada a Feban Colombia, a la cual la Compañía prestará los servicios exequiales establecidos en este contrato. Cuando en el presente contrato se emplee la expresión "el Titular" se entenderá que se hace referencia a la persona natural aquí mencionada. El Titular declara conocer y aceptar que los servicios exequiales, los llevará a cabo la Compañía a través de las sociedades que conforman al Grupo Prever (Prever S.A., Siempre S.A., Jardines de la Esperanza S.A.) y a través de personas naturales o jurídicas con las cuales tenga suscrito convenios para los mismos fines. **CLÁUSULA 1.3. BENEFICIARIOS.** Son las personas naturales escogidas por el Titular e identificadas en el anverso de este contrato, a las cuales la Compañía se obliga a prestar los servicios exequiales identificados y regulados en el presente contrato al momento de su fallecimiento, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones aquí establecidas. El Titular podrá escoger beneficiarios adicionales, los cuales se identificarán en el anverso de este documento y por los cuales tendrá que asumir cargas económicas adicionales. Cuando en el presente contrato se emplee la expresión "los Beneficiarios", se entenderá que hace referencia a las personas naturales aquí mencionadas. **CLÁUSULA 1.4. INSTITUCIÓN.** Es el fondo de empleados Feban Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT 860.029.200-3 quien suscribe el convenio empresarial con la Compañía para el recaudo y la prestación del servicio exequial al Titular y sus Beneficiarios y se hace responsable del recaudo y del pago de las obligaciones económicas establecidas en el presente contrato. La Institución debe adicionar y/o actualizar mensualmente la información dentro de los veinticuatro (25) primeros días calendario del mes, especialmente en cuanto se refiere a ingresos y retiros de nuevos beneficiarios.

**CAPÍTULO 2. OBJETO.** Por medio del presente contrato, la Compañía se obliga a prestar el Servicio Exequial en favor del Titular y sus Beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo. A cambio de la prestación del servicio, el Titular y la Institución pagarán a la Compañía una suma de dinero, en los términos establecidos en este acuerdo.

**CAPÍTULO 3. RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**CLÁUSULA 3.1. RED PROPIA.** Se entiende por Red Propia, las funerarias y Centros Memoriales del Grupo Prever (Prever S.A., Siempre S.A., Jardines de la Esperanza S.A.). **CLÁUSULA 3.2. RED AMPLIADA.** Se entiende por Red Ampliada, la Red Propia del Grupo Prever más los convenios celebrados por la Compañía con terceros a la fecha en que el Titular solicite la prestación del servicio. **CLÁUSULA 3.3. RED ABIERTA.** Se entiende por Red Abierta, las funerarias y/o Centros Memoriales a nivel nacional, que no hacen parte de la Red Propia ni de la red de convenios del Grupo Prever, en el que el Titular con previo aviso, le informa a la Compañía dónde quiere que le sea prestado el servicio contratado. La Compañía será la única autorizada para coordinar y pagar la prestación del servicio en la funeraria y/o Centro Memorial seleccionado. La Compañía no será responsable si el cliente solicita y/o paga directamente el servicio.

**CAPÍTULO 4. CONDICIONES ESPECIALES.**

**CLÁUSULA 4.1. CATEGORÍAS.** La Compañía se obliga exclusivamente a prestar al Titular los servicios con base al presente contrato suscrito, el cual consiste en la protección y solución exequial integral en las categorías que se describen a continuación. **CLÁUSULA 4.1.1. CATEGORÍA ESPECIAL.** Cubre la prestación de servicios funerarios, velación, destino final, y post destino final. (A) **SERVICIOS DE FUNERARIA.** 1. Personal y transporte para el traslado del cuerpo desde el municipio o ciudad del deceso hasta las instalaciones asignadas para la adecuación, a nivel nacional y por un valor de hasta 2 SMMLV. 2. Preservación del cuerpo. Se entiende por preservación del cuerpo, la tanatopraxia requerida para un servicio de velación de hasta veinticuatro (24) horas según usanza de la región. En caso de requerir una tanatopraxia especial, este servicio tendrá un costo adicional. 3. Diligencias sanitarias, notariales y administrativas de defunción. 4. En caso de inhumación del cuerpo, se entrega el cofre en propiedad según referencia disponible en la categoría. 5. En caso de cremación del cuerpo, se entrega un cofre en calidad de préstamo durante la velación y se hace una posterior entrega de una urna para las cenizas según referencia disponible en la categoría. (B) **SERVICIOS DE VELACIÓN.** 1. Personal y transporte para el traslado del cuerpo desde el municipio o ciudad del deceso hasta el municipio o ciudad de velación, a nivel nacional y por valor de hasta 2 SMMLV. 2. Préstamo de sala de velación en Red Abierta hasta por veinticuatro (24) horas continuas, y por un valor de hasta cinco punto cinco (5.5) SMMLV. 3. Entrega de tres (3) carteles y una (1) cinta impresa con el nombre de la persona fallecida. 4. Pago de los derechos parroquiales o pago de honras fúnebres según usanza de la región. 5. Suministro de personal para la atención en sala de velación. 6. Servicio de transporte para acompañantes, hasta de treinta y cinco (35) personas, dentro del perímetro urbano. 7. Entrega de un (1) arreglo floral por un valor de hasta 4.5 SMDLV. 8. La entrega de treinta (30) tarjetas de agradecimiento. (C) **SERVICIOS DE DESTINO FINAL.** 1. Servicio de cremación o inhumación por un valor de hasta tres (3) SMMLV o la entrega de un auxilio compensatorio por un valor de hasta tres (3) SMMLV. 2. La entrega del auxilio compensatorio se realizará en aquellos casos en los cuales la Compañía no pueda prestar el servicio de inhumación o cremación según sea el caso. El auxilio compensatorio se pagará directamente a la entidad prestadora del servicio. La figura del auxilio compensatorio, tiene la naturaleza jurídica de obligación facultativa en los términos del artículo 1562 del Código Civil. (D) **SERVICIOS DE POST DESTINO FINAL.** 1. Servicio de exhumación por un valor de hasta tres (3) SMMLV. 2. Cerziano a temporalidad por un valor de hasta dos (2) SMMLV. 3. Osnario a temporalidad por un valor de hasta un punto cinco (1.5) SMMLV. **PARÁGRAFO.** La prestación del servicio de post destino final se encuentra condicionado a que siga vigente el plan pagando al día. (E) **AUXILIOS.** 1. Si por ubicación geográfica u otra razón diferente, la Compañía no puede prestar los servicios descritos en la modalidad específica, se reconocerá un auxilio por los gastos incurridos por un valor de hasta doce (12) SMMLV, los cuales serán pagados directamente a la entidad prestadora del servicio. 2. Si se decide hacer uso de un lote en propiedad, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta dos punto cinco (2.5) SMMLV para la adecuación de éste. Esa suma será pagada directamente a la entidad que realice la inhumación. (F) **CONEXO.** 1. Seguro de Accidentes Personales: Este producto se ofrece inmerso en la categoría como valor agregado, el cual está sujeto a las políticas y condiciones que determine la respectiva aseguradora. El seguro de Accidentes Personales consta de: 1.1). Muerte Accidental: Se pagará a los Beneficiarios el valor indicado, después de recibidas y aprobadas las pruebas en cuanto a que el fallecimiento del asegurado se produjo como consecuencia directa e inmediata de un accidente. 1.2). Incapacidad Total y Permanente: se pagará siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a ciento cincuenta (150) días, haya sido consecuencia directa de un accidente y no haya sido provocada por el asegurado. Dicha incapacidad total y permanente, se otorga y se declara con la pérdida del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad laboral, y corresponde a la administradora de riesgos laborales (ARL) y a las entidades promotoras de salud EPS o a las que el sistema general de seguridad social en salud designe, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y califique el grado de invalidez y el origen de las contingencias. 1.3.). Asegurados: Serán el Titular y sus Beneficiarios. 1.4). Valores asegurados: Para el Titular Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000). Cónyuge Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000) o Padres Dos Millones De Pesos (\$2.000.000), por cada uno. Hijos, hermanos u otro beneficiario un Millón De Pesos (\$1.000.000), por cada uno. **PARÁGRAFO.** La reclamación por concepto de seguro AP, se debe realizar directamente a la aseguradora determinada por la Compañía y con la documentación correspondiente que ésta exija. **CLÁUSULA 4.1.2. CATEGORÍA ESPECIAL.** Cubre la prestación de servicios funerarios, velación y destino final. (A) **SERVICIOS DE FUNERARIA.** 1. Personal y transporte para el traslado del cuerpo desde el municipio o ciudad del deceso hasta las instalaciones asignadas para la adecuación, a nivel nacional y por un valor de hasta tres (3) SMMLV. 2. Preservación del cuerpo. Se entiende por preservación del cuerpo, la tanatopraxia requerida para un servicio de velación de hasta veinticuatro (24) horas según usanza de la región. En caso de requerir una tanatopraxia especial, este servicio tendrá un costo adicional. 3. Diligencias sanitarias, notariales y administrativas de defunción. 4. En caso de inhumación del cuerpo, se entrega el cofre en propiedad según referencia disponible en la categoría. 5. En caso de cremación del cuerpo, se entrega un cofre en calidad de préstamo durante la velación y se hace una posterior entrega de una urna para las cenizas según referencia disponible en la categoría. (B) **SERVICIOS DE VELACIÓN.** 1. Personal y transporte para el traslado del cuerpo desde el municipio o ciudad del deceso hasta el municipio o ciudad de velación, a nivel nacional y por valor de hasta tres (3) SMMLV. 2. Préstamo de sala de velación en Red Abierta hasta por veinticuatro (24) horas continuas, y por un valor de hasta nueve (9) SMMLV. 3. Entrega de tres (3) carteles y una (1) cinta impresa con el nombre de la persona fallecida. 4. Pago de los derechos parroquiales o pago de honras fúnebres según usanza de la región. 5. Suministro de personal para la atención en sala de velación. 6. Servicio de transporte para acompañantes, hasta de treinta y cinco (35) personas, dentro del perímetro urbano. 7. Entrega de un (1) arreglo floral por un valor de hasta siete (7) SMDLV. 8. La entrega de treinta (30) tarjetas de agradecimiento. (C) **SERVICIOS DE DESTINO FINAL.** 1. Servicio de cremación o inhumación por un valor de hasta cinco (5) SMMLV o la entrega de un auxilio compensatorio por un valor de hasta cinco (5) SMMLV. 2. La entrega del auxilio compensatorio se realizará en aquellos casos en los cuales la Compañía no pueda prestar el servicio de inhumación o cremación según sea el caso. El auxilio compensatorio se pagará directamente a la entidad prestadora del servicio. La figura del auxilio compensatorio, tiene la naturaleza jurídica de obligación facultativa en los términos del artículo 1562 del Código Civil. (D) **SERVICIOS DE POST DESTINO FINAL.** 1. Servicio de exhumación por un valor de hasta cinco (5) SMMLV. 2. Cerziano a temporalidad por un valor de hasta tres (3) SMMLV. 3. Osnario a temporalidad por un valor de hasta dos (2) SMMLV. **PARÁGRAFO.** La prestación del servicio de post destino final se encuentra condicionado a que siga vigente el plan pagando al día. (E) **AUXILIOS.** 1. Si por ubicación geográfica u otra razón diferente, la Compañía no puede prestar los servicios descritos en la modalidad específica, se reconocerá un auxilio por los gastos incurridos por un valor de hasta dieciséis (16) SMMLV, los cuales serán pagados directamente a la entidad prestadora del servicio. 2. Si se decide hacer uso de un lote en propiedad, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta tres (3) SMMLV para la adecuación de éste. Esa suma será pagada directamente a la entidad que realice la inhumación. (F) **CONEXO.** 1. Seguro de Accidentes Personales: Este producto se ofrece inmerso en la categoría como valor agregado, el cual está sujeto a las políticas y condiciones que determine la respectiva aseguradora. El seguro de Accidentes Personales consta de: 1.1). Muerte Accidental: Se pagará a los Beneficiarios el valor indicado, después de recibidas y aprobadas las pruebas en cuanto a que el fallecimiento del asegurado se produjo como consecuencia directa e inmediata de un accidente. 1.2). Incapacidad Total y Permanente: se pagará siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a ciento cincuenta (150) días, haya sido consecuencia directa de un accidente y no haya sido provocada por el asegurado. Dicha incapacidad total y permanente, se otorga y se declara con la pérdida del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad laboral, y corresponde a la administradora de riesgos laborales (ARL) y a las entidades promotoras de salud EPS o a las que el sistema general de seguridad social en salud designe, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y califique el grado de invalidez y el origen de las contingencias. 1.3.). Asegurados: Serán el

Titular y sus Beneficiarios. 1.4). Valores asegurados: Para el Titular Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000). Cónyuge Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000) o Padres Dos Millones De Pesos (\$2.000.000), por cada uno. Hijos, hermanos u otro beneficiario Un Millón De Pesos (\$1.000.000), por cada uno. **PARÁGRAFO.** La reclamación por concepto de seguro AP, se debe realizar directamente a la aseguradora determinada por la Compañía y con la documentación correspondiente que ésta exija.

**CAPÍTULO 5. PERSONAS A PROTEGER.**

**CLÁUSULA 5.1. GRUPO CERRADO.** Titular más seis (6) beneficiarios hasta los 70 años, que deben pertenecer al grupo familiar (padres, hijos (as) desde el sexto (6<sup>o</sup>) mes de gestación, abuelos (as), hermanos (as), nietos (as), tíos (as), primos (as), sobrinos (as), cónyuge o compañero (a) permanente, madre y/o padre de compañero (a) permanente). Dentro de estos seis (6) beneficiarios, se pueden incluir dos (2) personas sin límite de edad. Se pueden pagar hasta dos (2) personas adicionales que sean menores de 65 años, sin grado de consanguinidad.

**CAPÍTULO 6. PRESUPUESTOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**CLÁUSULA 6.1. PRESUPUESTOS.** La Compañía se obliga a prestar al Titular y a sus Beneficiarios los servicios exequiales aquí contratados, durante la vigencia del contrato únicamente, siempre y cuando el titular y la institución se encuentren al día en los pagos. El contrato tendrá una vigencia por doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, pagaderos mensualmente, sin perjuicio de poder retirarse durante la vigencia del mismo, previa notificación a la Institución. **PARÁGRAFO 1.** El contrato se entenderá renovado de manera automática si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado. **PARÁGRAFO 2.** Se notificará al Titular previo al vencimiento del contrato, directamente o por intermedio de la Institución, los ajustes en el precio y/o condiciones, y si pasados treinta (30) días el Titular no manifiesta su voluntad de darlo por terminado, se entenderá por renovado. **PARÁGRAFO:** El Titular podrá ejercer la facultad de retracto en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA 6.2. CONDICIONES GENERALES.** 1). La Compañía no será responsable si se solicita y/o se paga el respectivo servicio exequial con terceros, sin haber sido solicitado previamente y en debida forma a la Compañía. 2). La Compañía no será responsable si no se utiliza el respectivo servicio exequial a través de este contrato, perdiendo el derecho a reclamar cualquier auxilio, reembolso o prestación del servicio. 3). Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que pueda ser calificada como causa extraña, la Compañía no puede prestar el respectivo servicio, la Compañía podrá cumplir con sus obligaciones prestando un servicio similar al contratado. El suministro del servicio similar tendrá los efectos de una obligación facultativa en los términos del artículo 1562 y siguientes del Código Civil. 4). Cualquier servicio adicional no incluido en este contrato, deberá ser pagado por el Titular o quien se haga responsable según las condiciones vigentes al momento de la prestación. 5). La prestación de los servicios, se realizará con observancia de las normas reglamentarias establecidas en la respectiva funeraria o Centro Memorial donde se preste el servicio. 6). Si el Beneficiario fallecido se encuentra protegido por un contrato similar de planes exequiales con otra compañía o con terceros y no solicita la prestación de los servicios a través de este contrato, perderá el derecho a cualquier auxilio, reembolso o prestación del servicio. 7). La falsedad en las edades, nombres y parentesco del Titular y/o Beneficiarios es causal para la no prestación del servicio, ni reconocimiento del auxilio. 8). Para la prestación de los servicios se debe estar al día en los pagos pactados. El atraso en el pago de una (1) cuota, ocasiona la pérdida del derecho a la prestación del servicio descrito en el contrato. 9). Para el primer año de vigencia de este contrato, se excluye la muerte por suicidio. Para los Beneficiarios que renueven este contrato no se aplicará esta exclusión.

**CAPÍTULO 7. PREEXISTENCIAS Y PERIODOS DE CARENIA**

**CLÁUSULA 7.1. PREEXISTENCIAS.** Son condiciones o enfermedades diagnosticadas antes de contratar con la Compañía, tales como las denominadas enfermedades graves: insuficiencia renal crónica, infarto de miocardio, cirugía arteria coronaria, accidente cerebro vascular y trasplante de órganos y tejidos. Se cubrirán enfermedades graves después de ciento veinte (120) días calendario de haberse radicado la afiliación en las oficinas de la Compañía. Incluye Sida VIH, cáncer y hepatitis C. **CLÁUSULA 7.2. PERIODOS DE CARENIA.** Es el tiempo que debe transcurrir desde el momento de la afiliación hasta el inicio de la cobertura para la prestación del servicio. Por muerte natural se cubrirá a partir de los treinta y cinco (35) días calendario de haberse radicado la afiliación en las oficinas de la Compañía. Por muerte accidental o violenta se cubrirá a partir de las veinticuatro (24) horas de haberse radicado la afiliación en las oficinas de la Compañía. El suicidio es considerado muerte natural. **CLÁUSULA 7.3. PROTECCIÓN INMEDIATA.** Se dará cobertura de manera inmediata al venir con un plan de protección exequial de otra entidad, respetando la antigüedad para el grupo familiar que venía protegido. Se aplicará según las edades especificadas en el capítulo 5 del presente contrato. Para todos los efectos, se debe presentar certificación del plan exequial anterior expedido por la entidad previsor y que no supere los treinta (30) días de vigencia, y soporte de los tres (3) últimos pagos. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, el Titular manifiesta, reconoce y acepta que las condiciones establecidas en el presente contrato están sujetas a verificación y aprobación por parte del Área de Registro y Control de la compañía.

**CAPÍTULO 8. PAGOS E INTERESES**

**CLÁUSULA 8.1. PAGOS.** El pago mensual de la cuota, corresponde tanto al Titular como a la Institución, según el porcentaje que se define para tal efecto, por lo cual, la Institución realizará el descuento de nómina correspondiente y pagará el saldo de la cuota, según el valor establecido en el anverso del presente documento. **PARÁGRAFO:** El Titular autoriza a la Institución para que realice el descuento correspondiente con el objeto de que sean girados a favor de la Compañía para cumplir con el pago acordado en el anverso del presente contrato. **CLÁUSULA 8.2. INTERESES DE MORA.** La Compañía cobrará intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera por cualquier suma de dinero que se le adeude con ocasión de este contrato. La Institución renuncia a ser requerida judicial y/o extrajudicialmente a efectos de ser constituida en mora.

**CAPÍTULO 9. DISPOSICIONES COMUNES.**

**CLÁUSULA 9.1. DISPOSICIONES INVÁLIDAS.** Si alguna de las disposiciones de este contrato llegara a ser declarada legal, inválida, ineficaz o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este contrato deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición legal, inválida, ineficaz, o sin vigor no hubiera hecho parte del mismo. Por consiguiente, las restantes disposiciones aquí contenidas seguirán su valor y efecto y no serán afectadas por las disposiciones legal, inválida, ineficaz, o sin vigor. **CLÁUSULA 9.2. MODIFICACIONES.** Este contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes y no existe ningún término, provisión, condición u obligación, oral o por escrito, expresado o implícito, además de lo que aquí se consagra. Ninguna modificación a este contrato será válida ni obligatoria, a menos que conste por escrito y que haya sido firmada por las partes mediante otrosí al contrato. **CLÁUSULA 9.3. CESIÓN.** La Compañía podrá ceder libremente el presente contrato o los derechos y obligaciones establecidos en su favor, para lo cual bastará que se notifique al Titular o a quien haga sus veces de la respectiva cesión. Los servicios en este contrato se prestarán exclusivamente a personas inscritas como Titular o Beneficiarios, en ningún caso se podrá ceder a terceros. **CLÁUSULA 9.4. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE DATOS O RIESGO.** El Titular autoriza de manera permanente e irrevocable a la Compañía, para consultar su comportamiento crediticio producto de toda clase de operaciones que efectúe o que haya efectuado con entidades de los diferentes sectores, para reportar, solicitar y divulgar información y suministrar a las centrales de datos o de riesgos el registro positivo o negativo respecto de la forma como cumple sus obligaciones de pago. **CLÁUSULA 9.5. MERA TOLERANCIA.** La mera tolerancia de la Compañía en aceptar el incumplimiento, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de la Institución, Titular o Beneficiarios, no se entenderá como una modificación a las obligaciones establecidas en este contrato o la renuncia de la Compañía a ejercer los derechos y prerrogativas que establece la ley en su favor.

**CAPÍTULO 10. AUTORIZACIÓN PARA MANEJO DE DATOS.** De manera expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, Yo \_\_\_\_\_ autorizo a Prever Previsión General S.A.S. a realizar el tratamiento de mis datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012 para capturar, procesar, almacenar, usar y en términos generales para tratar y divulgar los datos personales de los cuales soy titular y se encuentran en la base de datos de Prever Previsión General S.A.S., establecidas en el Manual Interno de Políticas y Procedimiento en materia de manejo de datos que se encuentra disponible en la página web [www.prever.com.co](http://www.prever.com.co). Declaro: **PRIMERO:** Que conozco los derechos y las condiciones para el tratamiento de datos (Artículo 8 de la Ley 1581). **SEGUNDO:** Que conozco los datos personales que serán recolectados y manifiesto que autorizo a Prever Previsión General S.A.S., para que los datos recolectados sean usados con las siguientes finalidades específicas: (I) Trámite de solicitudes de vinculación como afiliado; (II) Proceso de negociación, determinación de cuotas y selección de modalidad contractual; (III) Ejecución y cumplimiento de los contratos que se celebren y la gestión de su cobranza; (IV) Control y prevención del fraude; (V) Liquidación y pago de auxilios funerarios y/o seguros complementarios; (VI) Realización de todas las gestiones que involucre el plan, seguro y/o servicio funerario contratado; (VII) Trámites de registro civil y repatriación; (VIII) Intercambio o remisión de información en virtud de tratados internacionales suscritos por Colombia; (IX) Envío de informes de posibles sujetos de tributación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; (X) Cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral; (XI) Prevención y control de lavado de activos y el terrorismo; (XII) Consulta, intercambio, administración y reporte de datos ante centrales de riesgo y/o banco de datos; (XIII) La elaboración de encuestas, análisis de mercado, así como para ofrecer beneficios por fidelidad, enviar información y publicidad de productos, bienes y/o servicios disponibles; (XIV) Entregar reportes a las autoridades de vigilancia y control, en los casos en que sea requerida. **TERCERO:** Declaro que conservo la facultad a responder o no a ciertas preguntas que versen sobre datos sensibles o referentes a datos de niñas, niños o adolescentes. **CUARTO:** Declaro que me han sido informados los derechos que tengo como titular de los datos, los cuales se indican a continuación: A) Conocer, actualizar y rectificar mis datos personales frente a los Responsables del tratamiento o Encargados del tratamiento. B) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del tratamiento de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, excepto en los casos mencionados en el artículo 10 de la misma norma. C) Ser informado por el Responsable del tratamiento o el Encargado, previa solicitud, respecto al uso que le ha dado a sus datos personales. D) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. E) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, en los términos de la citada ley. F) Acceder en forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_